

citadas válvulas, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de septiembre de 1982, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por cinco años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 13 de marzo de 1978, modificada por Resolución de 6 de noviembre de 1981, otorgada a la Empresa «Masonelan, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales para centrales nucleares (válvulas de diafragma metálico).

Madrid, 3 de noviembre de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

32717 *ORDEN de 10 de noviembre de 1982 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Nueva Generación, S. A.», con el número 865 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 23 de marzo de 1982, a instancia de don Manuel Fernández López, en nombre y representación de «Viajes Nueva Generación, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud del otorgamiento del título-licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Nueva Generación, S. A.», con el número 865 de orden y casa central en Madrid, Comandante Zorita, 35, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

32718 *ORDEN de 11 de noviembre de 1982 sobre anulación de la Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España «Ventana, S.p.A.», con el número 9 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes y las Delegaciones en España de Agencias de Viajes extranjeras, y

Resultando que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden ministerial de 10 de agosto de 1977 se concedió autorización para establecer una Delegación en España a la Agencia extranjera «Ventana, S.p.A.», de nacionalidad italiana, en la zona VIII, correspondiente a Madrid y su contorno, y

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Secretaría de Estado de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución reglamentaria de una fianza de 5.000.000 de pesetas;

Resultando que a petición propia «Ventana, S.p.A.», en España, desea cesar en sus actividades como Delegación extranjera en Madrid, paseo de la Habana, 74;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo;

Considerando que el solicitante don Francisco Martín, como

representante de «Ventana, S.p.A.», ha acreditado estar legítimo para solicitar que se anule la autorización concedida por Orden ministerial de 10 de agosto de 1977, para el establecimiento de una Delegación de dicha Agencia en Madrid, a través de instancia y documentación aportada en fecha 15 de octubre de 1982,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular la autorización otorgada por Orden ministerial de 10 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 17), facultando a la Agencia «Ventana, S.p.A.», para establecer con el número 9 de orden una Delegación de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación en la zona VIII, Madrid, paseo de la Habana, 74.

Artículo 2.º Disponer que la fianza constituida en su día permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

32719 *ORDEN de 11 de noviembre de 1982 sobre anulación de la Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España «Air Conti-Flugreisen GmbH», con el número 11 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes y las de las Delegaciones en España de Agencias de Viajes extranjeras, y

Resultando que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden ministerial de 8 de junio de 1978 se concedió autorización para establecer una Delegación en España a la Agencia extranjera «Air Conti-Flugreisen GmbH», de nacionalidad alemana, en la zona VI, correspondiente a Baleares, y

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Secretaría de Estado de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución reglamentaria de una fianza de 5.000.000 de pesetas;

Resultando que a petición propia «Air Conti-Flugreisen GmbH», en España, desea cesar en sus actividades como Delegación extranjera en Palma de Mallorca (Baleares), avenida Jaime III, 43;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo;

Considerando que el solicitante don Wolfgang Hofmann, como representante de «Air Conti-Flugreisen GmbH», ha acreditado estar legitimado para solicitar que se anule la autorización concedida por Orden ministerial de 8 de junio de 1978, para el establecimiento de una Delegación de dicha Agencia en Palma de Mallorca (Baleares), a través de instancia aportada en fecha 1 de octubre de 1982;

Considerando que en el mismo escrito se pide la devolución de la fianza constituida para ello, hay que atenerse a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular la autorización otorgada por Orden ministerial de 8 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto), facultando a la Agencia «Air Conti-Flugreisen GmbH» para establecer con el número 11 de orden una Delegación de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación en la zona VI, Baleares, avenida Jaime III, 43, de Palma de Mallorca.

Artículo 2.º Disponer que la fianza constituida en su día permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.